



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 090 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 14 FEB 2014.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta N° 022-2013/CDE-AV, Informe N° 06-2013-GR PUNO-GGR-DEPI/EE/JHA, Oficio N° 075-2014-GR-PUNO/ORA, Opinión Legal N° 66-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONSORCIO CDE SAC – ALCIDES VELAZCO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, a través del Oficio N° 075-2014-GR-PUNO/ORA de fecha 21 de enero del 2014, pone en conocimiento la propuesta de modificación del cronograma, por contratiempos involuntarios, de la prestación de servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Factibilidad para el Proyecto: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva con Infraestructura y Equipamiento del Gobierno Regional Puno"; dicha propuesta fue elaborada por el especialista en edificaciones de la Dirección de Estudios de Pre Inversión, a través del Informe N° 06-2013-GR PUNO-GGR-DEPI/EE/JHA de fecha 19 de diciembre del 2013;

Que, previo al pronunciamiento sobre la validez y eficacia jurídica de la propuesta anteriormente indicada, debe tenerse en cuenta que para la modificación contractual o la ampliación de plazo contractual, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor (...)"

Que, en ese orden de ideas, el contratista, a través de la Carta N° 022-2013/CDE-AV presentada en fecha 19 de noviembre del 2013, "**Solicita análisis de suscripción de Adenda al Contrato de Consultoría N° 009-2013-ADP-GRP**", manifestando que mediante reunión con funcionarios y servidores del Gobierno Regional Puno, se aprobó en fecha 24 de octubre el primer informe, otorgándose a partir de dicha fecha 30 días para que entregue el segundo informe, es decir, hasta el día 25 de noviembre del 2013;

Que, sin embargo, de la revisión del contrato N° 009-2013-ADP-GRP, se aprecia que el plazo contractual descrito en la cláusula sexta, otorga al contratista noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; el contrato se suscribió en fecha 29 de abril del 2013, por tanto, el plazo con el que contaba el contratista para cumplir con el servicio, venció el 28 de julio del 2013;

Que, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse";

Que, de lo advertido anteriormente, se tiene que el contratista al no haber solicitado formalmente una ampliación de plazo por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de su prestación, se encuentra inmerso en mora en la ejecución contractual, pasible de imposición de penalidades, supuesto descrito en la cláusula décimo segunda del Contrato N° 009-2013-ADP-GRP;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la propuesta de modificación del cronograma de ejecución contractual, Contrato N° 009-2013-ADP-GRP, solicitado por el Consorcio CDE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 090 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO,14 FEB 2014.....

SAC – ALCIDES VELAZCO, dado que para que proceda, la misma debe ser aprobada mediante modificación contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la imposición de penalidades por mora en la ejecución contractual, Contrato N° 009-2013-ADP-GRP, al Consorcio CDE SAC – ALCIDES VELAZCO integrado por ALCIDES MIGUEL VELAZCO GONZALES y empresa CONSULTORES PARA DECISIONES ESTRATEGICAS CDE SAC, de acuerdo al cálculo que deberá efectuar la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Puno.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

